

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CALZADO DE TRABAJO, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **C. LUIS IGNACIO CASTILLO ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **0884371445**. **Requisiciones de bienes y/o servicios números 368, 371, y 380, Órdenes de Compra números 248, 250, y 252.**

**I.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**I.6.-** La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículo 72, de la Ley de

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- UNIFORMES ATLÁNTICO, S.A. DE C.V.** y **2.- CALZADO DE TRABAJO, S.A. DE C.V.**, por lo que el licitante **CALZADO DE TRABAJO, S.A. DE C.V.**, por haber presentado dentro de las partidas asignadas la propuesta solvente y más conveniente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos materiales, solicitados en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-017/2019 "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la adquisición de los materiales descritos en las **PARTIDAS NÚMEROS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 19**, de las Bases de Licitación referida, conforme al Análisis Técnico Administrativo del Área requirente del Servicio y fallo efectuado mediante acta de Resolución de fecha CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-017/2019, de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve.

## II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

**II.1.-** Acredita la existencia legal de la sociedad denominada CALZADO DE TRABAJO, S.A. de C.V., constituida legalmente mediante testimonio número 32,961 (treinta y dos mil novecientos sesenta y uno), de fecha 09 (nueve) de mayo de 1994, (mil novecientos noventa y cuatro) otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Asociado al Titular número 49 (cuarenta y nueve), de Guadalajara, Jalisco, en la cual se formalizó la constitución de dicha empresa, registrada bajo inscripción número 376-377, Tomo 515-A, del libro primero del Registro de Comercio. Agrego con número 20, al Apéndice 1988, con fecha de inscripción el 19 diecinueve de mayo de 2019, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

**II.2.-** El C. Luis Ignacio Castillo Álvarez, quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único, de la persona jurídica denominada CALZADO DE TRABAJO, S.A. de C.V., mediante testimonio número 32,961 (treinta y dos mil novecientos sesenta y uno), de fecha 09 (nueve) de mayo de 1994, (mil novecientos noventa y cuatro) otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Asociado al Titular número 49 (cuarenta y nueve), de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo inscripción número 376-377, Tomo 515-A, del libro primero del Registro de Comercio. Agrego con número 20, al Apéndice 1988, con fecha de inscripción el 19 (diecinueve) de mayo de 2019, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco. Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**II.3.-** Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **CTR940509JF6**.

**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Periférico Pte. #10171, (diez mil ciento setenta y uno), Parque Ind. El Collí, C.P. 45069, Zapopan, Jalisco, Tel.: 10282266, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia establecidos dentro del Anexo 1 de las Bases de licitación CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-017/2019, para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse Al suministro de los bienes objeto de este contrato, por lo que conforme al punto 4 inciso d), "De las Obligaciones de los Participantes", de las Bases de licitación CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-017/2019, "El Proveedor", se obliga una vez adjudicado el presente proceso de licitación a realizar su alta conforme a dicha disposición ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, "El Proveedor", manifiesta dentro de su Anexo 5 "Acreditación", su Alta con número de registro **P00195**.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO ESPECÍFICO DEL CONTRATO.

El "**PROVEEDOR**" se obliga con la "**CEA**", a suministrar "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", con

fecha límite de entrega del 10 diez de julio de 2019, dos mil diecinueve, por lo que se refiere a la **Partidas a continuación descritas adjudicadas** conforme al Análisis Técnico Administrativo y Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-017/2019, Sin Concurrencia del Comité**, siendo las siguientes:

**Número de Partidas adjudicadas al "Proveedor": 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 19, derivadas de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité denominada.-**

**"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

Progresivo (PARTIDA)	Cantidad	Unidad de Medida	Bien / Artículo	Modelo Según propuesta	Entregable / Especificaciones
2	16	PAR	GUANTES DE ELECTRICISTA	A190G	Guante de piel de cerdo para electricista. UNITALLA. Composición: 100% piel de cerdo.
3	40	PAR	BOTA DE HULE	WPL	8 pares talla 27, 5 pares talla 29, 7 pares talla 26, 12 pares talla 28, 3 pares talla 30, 2 pares talla 28 1/2, 2 pares talla 27 1/2 Y 1 para talla 26 1/2. Color negro.
4	40	PZA	CASCO DE SEGURIDAD	CDAM	Ajuste de matraca, resistencia eléctrica hasta 2200 V., clase tipo G, Tipo 1, tipo cachucha, fabricado en polietileno de alta densidad que deberá cumplir con la NOM.
5	40	PZA	CHALECO C/CINTA REFLEJANTE	CLR-2001	De malla, Alta visibilidad color Naranja.
6	8	PZA	FAJA ELASTICA	FL-500	Con tirantes extra grande
7	26	PZA	FAJA ELASTICA	FL-500	Con tirantes grande
8	6	PZA	FAJA ELASTICA	FL-500	Con tirantes Mediana
9	20	PZA	LENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	LL04	Lentes de seguridad con patillas ajustables 100% mica de policarbonato con protección ultravioleta y anti-rayaduras con puente suave que deberá cumplir con la NOM.
11	50	PAR	GUANTES	B183RG-L	Tipo operador de piel
12	40	PZA	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA CON GORRO	GIL	29 piezas talla grande y 11 piezas talla XL
13	5	PAR	BOTA DE HULE	ILN/ILB	1par talla 28 y 4 pares talla 30 / Especificaciones: Bota de PVC industrial.

14	5	PZA	CASCO DE SEGURIDAD	CBSM	Casco de matraca color blanco.
15	5	PZA	CHALECO DE SEGURIDAD	CLR-4001	Color amarillo o naranja con cierre, bolsas y reflejante.
16	3	PZA	FILTRO PARA MASCARILLA	F03	Para partículas sólidas, vapores y gases. Compatibles con las mascarillas con cartucho de carbón activado para gases y vapores orgánicos con arnés de sujeción de seguridad.
17	6	PZA	LENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	LL04	Lentes de seguridad con patillas ajustables 100% mica de policarbonato con protección ultra violeta y antirayaduras con puente suave. Que cumpla con la NOM.
19	4	PZA	OVEROL DE PLASTICO	OVEQUIM	2 piezas talla grande y 2 piezas talla extra grande De PVC con doble recubrimiento sobre poliéster ventilado.  Resistente a las llamas y los químicos. Resiste rasgaduras y perforaciones. Tirantes elásticos, broches en la cintura y en los tobillos

Las prendas de seguridad anteriormente descritas, serán suministradas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1 de los "Requerimientos Técnicos", conforme a la propuesta Técnica del proveedor, Órdenes de compra descritas en el punto declaratorio 1.4 del presente instrumento y conforme al mismo.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe de las partidas adjudicados al "Proveedor" motivo del presente contrato es de **\$26,614.11 (veintiséis mil seiscientos catorce pesos 11/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico-Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Lo que corresponde a un monto antes del Impuesto al Valor Agregado de **\$22,943.20 (veintidós mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$3,670.91 (tres mil seiscientos setenta pesos 91/100 moneda nacional)**, por el suministro de las prendas de seguridad y protección que se efectuará en su totalidad el día 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Lo que nos da un monto total por adjudicación de **\$26,614.11 (veintiséis mil seiscientos catorce pesos 11/100 moneda nacional)**, IVA incluido; siendo de la siguiente manera los costos unitarios por partida:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)
2	16	PAR	GUANTES DE ELECTRICISTA	\$43.20	\$691.20
3	40	PAR	BOTA DE HULE	\$105.00	\$4,200.00
4	40	PZA	CASCO DE SEGURIDAD	\$65.00	\$2,600.00
5	40	PZA	CHALECO C/CINTA	\$25.00	\$1,000.00
6	8	PZA	FAJA ELASTICA	\$85.00	\$680.00
7	26	PZA	FAJA ELASTICA	\$85.00	\$2,210.00
8	6	PZA	FAJA ELASTICA	\$85.00	\$510.00
9	20	PZA	LENTE DE SEGURIDAD	\$15.50	\$310.00
11	50	PAR	GUANTES	\$58.00	\$2,900.00
12	40	PZA	IMPERMEABLE TIPO	\$129.00	\$5,160.00
13	5	PAR	BOTA DE HULE	\$160.00	\$800.00
14	5	PZA	CASCO DE SEGURIDAD	\$69.00	\$345.00
15	5	PZA	CHALECO DE SEGURIDAD	\$69.00	\$345.00
16	3	PZA	FILTRO PARA MASCARILLA	\$140.00	\$420.00
17	6	PZA	LENTE DE SEGURIDAD	\$18.00	\$108.00
19	4	PZA	OVEROL DE PLASTICO	\$166.00	\$664.00

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "El Proveedor" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "Proveedor" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, es decir dentro de los **15 quince días naturales posteriores a la recepción de los materiales de conformidad con los lineamientos de la "CEA"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes recibidos entera satisfacción, los pagos se

efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"CEA"** previa verificación de la factura y los bienes realice el pago correspondiente.

### Documentos para pago:

a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo [miriate@ceajalisco.gob.mx](mailto:miriate@ceajalisco.gob.mx), con copia a [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx), donde será validado por la Subdirección de Finanzas.

b) Original de la Orden de Compra y fotocopia del contrato de prestación de servicios.

c) Oficio de Recepción de los artículos de seguridad a entera Satisfacción la cual deberá ser expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.

d) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.f)

e) Fotocopia legible del estado de cuenta bancario a nombre del **"PROVEEDOR"** o bien documento que contenga la CLABE y datos necesarios para realizar la transferencia, para efectos de realizar los pagos derivados del presente proceso.

### Punto 3 de las Bases de licitación.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la **"CEA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

### CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en el suministro de los bienes derivados de la licitación "Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección para el Personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el **"Proveedor"** se obliga a exhibir ante la **"CEA"**, fianza por la cantidad de **\$2,661.41 (dos mil seiscientos sesenta y un pesos 41/100 M. N.)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 13.3 del apartado de "Garantías", de las Bases de la presente Licitación y que **deberá contener el texto del Anexo 13 de las Bases de licitación CEAJ-DAJI-SD-RH- LPL-017/2019.**

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

#### QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El "Proveedor" se obliga con la "CEA" a suministrar los materiales objeto de este contrato conforme a las partidas estipuladas dentro de la Cláusula Primera del presente instrumento y Puntos números 02 y 13.1 de las Bases del proceso de licitación DAJI-SD-RH-LPL-017/2019, con un plazo de ejecución del **26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, al 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

#### SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. **Punto 13.6 de las Bases de Licitación.**

#### SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la "Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección para el Personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco" respecto de la **PARTIDAS ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.- al LAE. Luis Guillermo Guzmán Ramírez**, Titular de la Subdirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

#### OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

## NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo el suministro de los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

## DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del suministro de los bienes no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación y/o suministro de los bienes y/o servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor.

## DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, **en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario** a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y **punto 13.1 de las Bases de Licitación.**

### DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, de acuerdo a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes y/o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

### DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del bien y/o servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la

notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del bien y/o servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del bien y/o servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación y/o suministro de los bienes y/o servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

### DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización y/o suministro de los bienes y/o servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

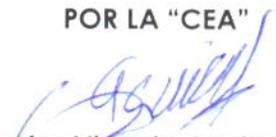
La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **24 veinticuatro de junio del año 2019** (dos mil diecinueve).

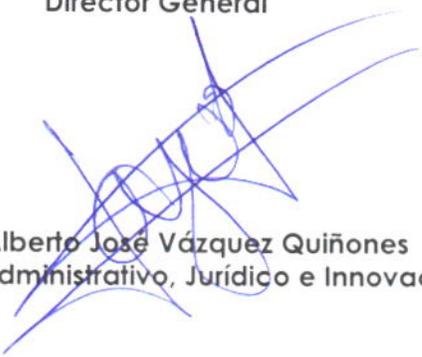
POR LA "CEA"

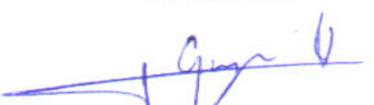
  
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

  
C. Luis Ignacio Castillo Álvarez  
Administrador General único  
CALZADO DE TABAJO,  
S.A de C.V.

TESTIGOS

  
Dr. Alberto José Vázquez Quiñones  
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

  
L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez  
Subdirector de Recursos Humanos.